

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el art. 158,2 de la misma Ley y el 20,3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Abalos, 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio
III.C.290

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 26 de Enero acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio, dando nueva redacción al art. 5 e introduciendo una nueva tarifa con el siguiente detalle:

“Precio público por m3 consumido para uso de construcción: 70 Pts.”

El cual se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito nº 3/92
III.C.291

Por no haberse presentado reclamaciones ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 3/92 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consignación anterior	Suplementos créditos	Financiación Menores Gtos	Consignación definitiva
1	Gastos Personal	30.927.000	775.000		31.702.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.087.184	9.815.000	7.200.000	62.702.184
3	Gastos Financieros	1.502.000			1.502.000
4	Transferencias corrientes	3.966.000		1.000.000	2.966.000
6	Inversiones reales	59.054.113	900.000	3.290.000	56.664.113
8	Activos Financieros	3.000			3.000
9	Pasivos Financieros	528.000			528.000
TOTAL		156.067.297	11.490.000	11.490.000	156.067.297

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeanueva de Ebro, a 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública varios Padrones Fiscales
III.C.275

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.993, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales:

— Suministro Municipal de Agua Potable correspondiente al segundo semestre de 1992.

— Alcantarillado 1.992.

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1993.

— Vados 1.993.

— Tasa tenencia de perros 1.993.

— Portadas, Escaparates y Vitriñas 1.993.

Dichos Padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo los interesados examinarlos, en días y horas hábiles, en las Dependencias Municipales.

Este Anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14,4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Anguciana, 28 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación inicial de padrones de tasas y precios públicos
III.C.292

Aprobados que han sido los padrones fiscales correspondientes a:

— Tasa por servicio de recogida de basura, 2º semestre de 1992

— Tasa por servicio de alcantarillado de 1992

— Precio público por el suministro de agua de 1992

Se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán presentadas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo, 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de diligencia de embargo
III.C.285

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expedientes que se tramitan en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, y en relación con las providencias de embargo dictadas en cada uno de los mismos, siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, dispongo la traba de las siguientes cuentas Bancarias, por las cantidades y expedientados afectados que se citan.

MARIA FERNANDEZ QUINTANA

Conde 14 - Arnedo

Total embargado: 8.363 Pts.

Entidad: Ibercaja de Arnedo

Expediente: 43/93-A

SANTOS HERNANDO FERNANDEZ

Reyes Católicos 7 - Arnedo

Total embargado: 12.220 Pts.

Entidad: B. Bilbao Vizcaya

Expediente: 57/93-A

Mª MERCEDES VILLA COBOS

Santo Domingo 2 - Arnedo

Total embargado: 3.757 Pts.

Entidad: B. Bilbao Vizcaya Arnedo

Expediente: 51/93-A

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 8 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo
III.C.286

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, y en relación con las providencias de embargo dictadas en cada uno de los expedientes iniciados, y notificadas a los deudores en legal forma y medios dispuestos en el Reglamento General de Recaudación, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, seguir la tramitación como determinan los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Que desconociendo bienes susceptibles de embargo en relación con los artículos invocados, excepto los que después se dirán, se sigue el procedimiento y traba de los mismos, con todos los pronunciamientos legales.

Requiero a los deudores para que efectúen el pago de la deuda, la documentación y llaves de contacto del vehículo embargado, supliéndose éstas a su costa de no presentarlos, y siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se da traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor de la entidad acreedora, apremiamiento y precinto de donde el vehículo fuere hallado, poniendo éste a disposición de esta Recaudación-Ejecutiva.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de Notificación Embargo y Requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo. El procedimiento, aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

AGUSTIN TORRES MARTINEZ: Herce, 4-3º - Arnedo (actual desconocido)

Deuda principal: 2.000 Pts. Apremio: 400 Pts. Costas provisionales: 3.000 Pts.